



Secretaría General
Pleno 0159/2025
Punto 6.3
Cumplimiento a lo
ordenado mediante
acuerdo 212/2025
aprobado en Sesión
Ordinaria celebrada el
03 de Junio de 2025 que
aprueba la modificación
del Acuerdo 152/2025
emitido en sesión
ordinaria de
Ayuntamiento de fecha
27 de Marzo de 2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández

Tesorero Municipal

Lic. Rene Alonso Madero Chávez

Contralor Municipal

Mtra. Lucia Carmina Michel Pérez

Oficial Mayor Administrativo y de Gestión Humana

Abg. Juan Carlos Loredó Castillo

Director Jurídico

Lic. William Arredondo Camacho

Director del Consejo Municipal del Deporte (COMUDE)

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 27 veintisiete de Marzo del 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Regidor Municipal Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que tiene por objeto se autorice al Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a suscribir como responsable solidario del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del seguro social a los trabajadores al servicio del citado organismo; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0152/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la celebración y suscripción de un convenio entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, como responsable solidario del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta; y el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del seguro social a los trabajadores al servicio de dicho organismo municipal. Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos:



**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE.**

El que suscribe, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, en mi carácter de Regidor e integrante del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; así como los diversos 124 y 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, comparezco ante este órgano máximo de Gobierno a efecto de someter a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto se autorice al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, a suscribir como responsable solidario del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del seguro social a los trabajadores al servicio del citado organismo.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. El Consejo Municipal del Deporte, es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco; creado mediante Acuerdo de Ayuntamiento número 0153/2007 aprobado mediante sesión ordinaria celebrada el día 29 de Junio del 2007 en el pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y abrogado con posterioridad, mediante acuerdo de ayuntamiento número 0303/2016 de fecha 16 de diciembre del año 2016, en el cual se emitió el nuevo reglamento que lo creó nuevamente y que lo regula con las facultades y limitaciones establecidas en el Capítulo II, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del mes de enero del 2017.
- II. El Instituto Mexicano del Seguro Social es un organismo público descentralizado del gobierno federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto brindar servicios de salud y seguridad social a la población y trabajadores en los términos y condiciones que la Ley del Seguro Social lo establece.
- III. Como parte de las obligaciones y responsabilidades que le corresponden al COMUDE, ha realizado las gestiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para la incorporación al esquema de aseguramiento a los trabajadores del servicio de este organismo municipal, para que se les brinden los servicios de salud correspondientes.
- IV. Sin embargo, al no tenerse en este momento las condiciones legales ni económicas por parte del COMUDE Puerto Vallarta, es necesario que el Ayuntamiento autorice la suscripción de un convenio entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que los trabajadores del organismo reciban las prestaciones en especie de los seguros de riesgo de trabajo y enfermedades de maternidad en la modalidad y los términos previstos en la Ley del Seguro Social.
- V. Que, el artículo 13 fracción V de la Ley del Seguro Social establece que: "Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio: Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social". Mediante convenio con el Instituto se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo.



VI. Que, para poder celebrar y suscribir el convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, resulta imperativo atender en su cabalidad lo establecido en el decreto número 29240/LXIII/23, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, principalmente lo que atañe al Municipio, lo cual consiste en lo siguiente:

1.- En su artículo primero segundo párrafo: "Para el caso de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, el municipio deberá obligarse solidariamente con la entidad correspondiente para efecto del pago de las cuotas obrero-patronales a cargo de este último. El municipio deberá otorgar en garantía y fuente de pago las participaciones que por ingresos federales y estatales les correspondan, tanto para aquellos convenios que celebre para asegurar a sus trabajadores, y solidariamente para aquellos convenios que celebren las entidades de la administración pública paramunicipal".

2.- En su artículo quinto segundo párrafo: "Para efectos de lo anterior los municipios que suscriban convenios con el instituto mexicano del seguro social a fin de incorporar de manera voluntaria al régimen obligatorio a sus trabajadores, deberán autorizar expresamente a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado para que recupere las cantidades afectadas con cargo a los ingresos que de las participaciones federales y estatales le correspondan al municipio moroso";

3.- En su artículo transitorio segundo: "Las obligaciones que se deriven de la aplicación de este decreto deberán registrarse en la forma y términos que dispone la legislación en materia de coordinación fiscal, de disciplina financiera y deuda pública, así como apegarse estrictamente a lo dispuesto en materia presupuestaria";

VII. Que, el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, dispone que: "Las participaciones que correspondan a los Municipios son inembargables; no podrán afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo cuando garanticen o se afecten como fuente de pago de obligaciones contraídas por los mismos, con autorización del Ayuntamiento y cuando rebasen el término de su administración, con el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

Las participaciones que correspondan a los Municipios otorgadas en garantía de obligaciones a su cargo, deberán ser inscritas en la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios".

MARCO NORMATIVO:

- I.- De conformidad al artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II.- En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de organizar la



administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

- III.- De igual forma, en congruencia con la normatividad ya señalada, la fracción II del artículo 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece como una obligación del Ayuntamiento la aprobación y aplicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal.
- IV.- Que como parte de las facultades que corresponden al Ayuntamiento de conformidad al artículo 38, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se encuentra la de celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza fungir como responsable solidario para el pago de las cuotas obrero-patronales del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Consejo Municipal del Deporte COMUDE ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS.

Por lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba celebrar y suscribir en su carácter de responsable solidario del COMUDE, un convenio entre el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Consejo Municipal del Deporte (COMUDE); el Instituto Mexicano del Seguro Social; y el Gobierno del Estado de Jalisco, con el objeto de incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del seguro social a los servidores públicos (trabajadores) adscritos al organismo municipal público descentralizado denominado COMUDE.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar en garantía y fuente de pago las participaciones que por ingresos federales y estatales le correspondan. Por lo que, en caso de incurrir en mora por el incumplimiento de pago de las cuotas obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado para que recupere las cantidades afectadas con cargo a los ingresos que de las participaciones federales y estatales le correspondan al municipio.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza recuperar las cantidades económicas que le sean retenidas a sus participaciones con cargo al subsidio otorgado por parte de este Ayuntamiento a favor del Consejo Municipal del Deporte COMUDE, debido al incumplimiento de pago de las cuotas obrero-patronales por parte del COMUDE ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, ordena, faculta e instruye al encargado de la hacienda municipal para que las obligaciones que se deriven del convenio señalado en el numeral primero de este apartado y la aplicación del decreto número 29240/LXIII/23, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, se registren en la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado y en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y además, se atienda lo que dispone la legislación en materia de coordinación fiscal, de disciplina financiera y deuda pública, así como apegarse estrictamente a lo dispuesto en materia presupuestaria.



Puerto Vallarta

Secretaría General

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordena, faculta e instruye a los Ciudadanos Presidente Municipal; Sindico; Secretario General; y Encargado de la Hacienda Pública; para que celebren y suscriban en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de forma conjunta o individual, los actos jurídicos, convenios, contratos, acuerdo de voluntades, instrumentos legales y actos administrativos que se requieran para dar cabal cumplimiento al presente, así como atender lo dispuesto en el decreto número 29240/LXIII/23, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, la legislación en materia de coordinación fiscal, de disciplina financiera y deuda pública.

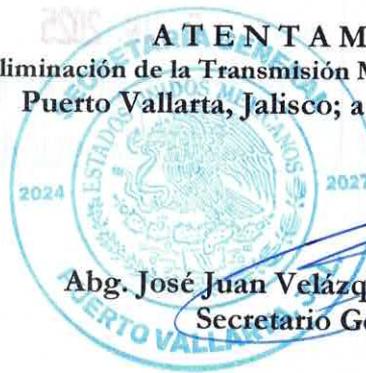
SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen, a las Comisiones Edilicias Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública, el incremento y ampliación a las partidas presupuestales asignadas al subsidio que se otorga al Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Consejo Municipal del Deporte COMUDE.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, A 27 de Marzo de 2025. (Rúbrica) Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Notifíquese.-

ATENTAMENTE

**"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"
Puerto Vallarta, Jalisco; a 03 de Junio del 2025**



**Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General**

C.o.p.- Archivo.

